



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.199**, autoría de la Senadora Silva, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la provincia a donar a la Municipalidad de El Pingo un inmueble destinado a la Sede Municipal y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título gratuito a la Municipalidad de El Pingo un (1) inmueble, el cual se encuentra situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Pueblo El Pingo, Planta Urbana, Manzana N° 20 (ex manzana N° 9), identificados como: LOTE 2, con domicilio parcelario en Calle Pública N° 8, 4, 3 y 7, Plano de Mensura N° 107.277, Partida Provincial N° 135.553, de una superficie de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (7.504 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Noreste: Mediante tres rectas, amojonadas las dos primeras y alambrada la tercera, a los rumbos (9-10) S. 74° 16' E. de 40,00 metros, (10-2) N. 15° 44' E. de 40,00 metros, lindante en esos dos rumbos con el lote 1 de este plano y (2 y 3) S. 74° 16' E. de 60,00 metros, lindante con calle Pública N° 4 de tierra y 15,00 metros de ancho;

Sureste: Mediante recta (3-4) alambrada y amojonada al rumbo S.15° 44' O. de 80,10 metros, lindando con calle Pública N° 7 de tierra y 15,00 m. de ancho;

Suroeste: Mediante tres rectas, alambrada en parte la primera y amojonadas las restantes a los rumbos (4-11) N. 74° 16' O. de 45,00 metros, (11-7) S. 15° 44' O. de 19.80 metros lindando en estos dos rumbos con los lotes 3 y 4 de este plano, y (7-8)



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS



N. 74°16'O de 55,00 metros lindando con calle Pública N° 3 de tierra y 15,00 mts. de ancho;

Noroeste: Mediante recta (8-9) en parte edificada y en parte alambrada al rumbo (8-9) N. 15° 41' E. de 60,00 metros lindando con calle Pública N° 8 de tierra y 15,00 metros de ancho.-

ARTICULO 2°: La transferencia que se dispone en la presente Ley se efectúa con el cargo de que sea destinado a la sede del municipio.-

ARTICULO 3°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realiza los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor de la Municipalidad de El Pingo.-

ARTICULO 4°: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones 18 de Marzo de 2025.-

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

MIRANDA, Nancy

CAVAGNA, Rafael

DAL MOLIN, Rubén

SANZBERRO, Víctor

DIAZ, Patricia

COSSO, Juan

VERGARA, José

OTAEGUI, Casiano

SILVA, Claudia